

Exp. nº: 1054/2024

ASUNTO: ANUNCIO CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA MEJORA EMPLEO TEMPORAL PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES TÉCNICO MEDIO

ANUNCIO

En virtud de la resolución nº 750/2024, de 11 de diciembre, de la Presidencia de la "Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus" se ha convocado el proceso para la constitución de bolsa de empleo temporal para nombramientos provisionales por mejora de empleo en puestos de trabajo de la escala de administración general, subescala de gestión, que se regirá por las siguientes

<< BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES POR MEJORA DE EMPLEO EN PUESTOS DE TRABAJO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la formación de una bolsa de empleo para cubrir temporalmente puestos de trabajo de la escala de administración general, subescala de gestión, mediante nombramientos provisionales de mejora de empleo.

La bolsa de empleo temporal permitirá la provisión temporal de puestos de trabajo de técnicos de gestión los supuestos de vacantes, sustitución, contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal, por causas legalmente establecidas.

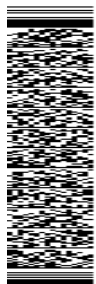
En caso de vacantes sin reserva de puesto o puestos en que se prevé que su titular con reserva de puesto esté ausente más de un año, su ocupación temporal será ofrecida con prioridad en comisión de servicios al personal de la Entidad de la escala de administración general, subescala de gestión y, de no resultar ocupada, se ofrecerá su cobertura temporal por mejora de empleo. En los demás casos se ofertará por mejora de empleo directamente.

16/12/2024 12:03:25 CET

Presidente

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO

CSV: f3nk fHuj T3TI AjLv YJzM grIP /bs=
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Las comisiones de servicio o mejoras de empleo del personal de la Entidad deberán ser autorizadas o denegadas de forma motivada tanto por el responsable del área a que estén adscritos los puestos que se ocupan, como por el del área a que pertenezca el puesto que aspiran a cubrir. Los puestos vacantes que no resulten cubiertos ni por comisión de servicios ni por mejora de empleo con personal de la Entidad podrán ser ocupados temporalmente por funcionarios de otras administraciones públicas, ya sea por comisión de servicios o mediante otra forma temporal de provisión de puestos de trabajo establecida legalmente.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

El procedimiento para su provisión será el de concurso de méritos. En lo que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Tener la condición de funcionario/a de carrera de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (en adelante, EMTRE) y pertenecer al Grupo de titulación C1 de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

b).- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Título Universitario de Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA. SOLICITUDES Y AUTOBAREMACIÓN

*Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la Corporación presentándose en el Registro General de la EMTRE durante el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la EMTRE alojado en su sede electrónica y en su página web.*

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo adjuntar a la instancia su currículum de formación y experiencia profesional, así como los documentos que acrediten los requisitos exigidos y los méritos alegados, salvo que ya consten acreditados en su expediente personal de la EMTRE y así lo manifieste el personal aspirante en la propia solicitud; en cuyo caso solo bastará alegarlos. Los documentos se presentarán mediante fotocopia cotejada.

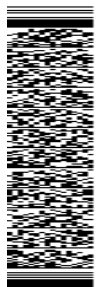
Además, los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la auto baremación de los méritos que consideren poseer, según formulario habilitado al respecto por la EMTRE. La auto baremación será comprobada por la EMTRE con carácter previo a la propuesta de adjudicación, corrigiéndose de oficio los errores que se detecten.

Los sucesivos anuncios llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte la Comisión de Valoración y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso, se expondrán en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la EMTRE y en su página web.

16/12/2024 12:03:25 CET

Presidente

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO



QUINTA. ADMISIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

*Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Presidencia de la Entidad se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la EMTRE y en su página Web, concediendo un plazo de **dos días hábiles** para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. En la misma resolución se indicarán los integrantes de la Comisión de Valoración.*

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, de no haberlas, se entenderá elevada a definitiva la relación provisional de personas admitidas y excluidas; y de haberlas, se resolverán publicándose el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica de la EMTRE y en su página web.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará constituida por los miembros que se indiquen en la resolución de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Habrá un presidente, un secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

Todos los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

Su composición deberá tender a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 51.1 d) y Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 3/2007, de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se velará por la profesionalidad y especialización de sus miembros.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración tiene como misión la ejecución del proceso selectivo y la evaluación de los méritos de las personas aspirantes, para la conformación de la bolsa para futuros nombramientos en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria, en esta resolución de aprobación de las bases y demás normas de general aplicación.

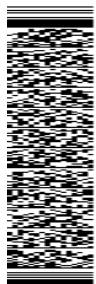
Asimismo, estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometida a la normativa de régimen jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa. Cuando concurra en los/as miembros de la Comisión de Valoración alguna de las circunstancias previstas en el arto 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos/as se abstendrán de

16/12/2024 12:03:25 CET

Presidente

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO



intervenir. Del mismo modo, los/as aspirantes/as podrán recusarlos/as en la forma prevista en el artº 24 de la citada Ley.

Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la administración y contra las mismas, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

SÉPTIMA. BAREMO DE MÉRITOS

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en los correspondientes concursos, y se deberán alegar, en todo caso, en la solicitud de participación o autobaremación.

Para establecer el orden de prelación de quienes soliciten formar parte de la bolsa de mejora de empleo, se atenderá a la puntuación obtenida por la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados con arreglo al siguiente baremo y, en caso de empate, a la prioridad en la solicitud:

1.1.5.1. FORMACIÓN (MÁXIMO 50 PUNTOS):

1.1.5.1.1 Titulación académica (máximo 20 puntos):

- Título de doctorado: 20 puntos.
- Título de grado universitario o equivalente: 15 puntos.
El título habrá de ser distinto al requerido para acceder al puesto.
- Título de master: 10 puntos.

Al título universitario oficial le corresponde el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

1.1.5.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 25 puntos)

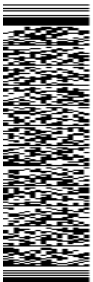
- De 250 o más: 20 puntos.
- De 100 o más horas: 15 puntos.
- De 75 o más horas, 10 puntos.
- De 50 o más horas: 5 puntos.
- De 25 o más horas: 2,5 puntos.
- De 10 o más horas: 1,5 puntos.

1.1.5.1.3. Valenciano (máximo 5 puntos).

16/12/2024 12:03:25 CET

Presidente

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO



- Certificado de B1: 1,00 puntos.
- Certificado de B2: 2 puntos.
- Certificado de C1: 4,00 puntos.
- Certificado de C2: 5,00 puntos.

1.1.5.2. EXPERIENCIA (MÁXIMO 50 PUNTOS):

Por servicios prestados en cualquier Administración pública como personal laboral, funcionario de carrera o interino, o por atribución temporal de funciones, conforme a los siguientes apartados:

1.1.5.2.1. Por servicios prestados en la EMTRE (máximo 30 puntos):

En la misma categoría: 0,50 puntos/mes

En puestos de categoría inferior: 0,25 puntos/mes

1.1.5.2.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas (máximo 20 puntos):

En la misma categoría: 0,30 puntos/mes

En puestos de categoría inferior: 0,15 puntos/mes

SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación por la Comisión de Valoración de las personas aspirantes, el resultado del concurso, se reflejará en una relación provisional comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación, que se publicará en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica de la Entidad y en su página Web.

Esta relación será expuesta al público durante 2 días hábiles en los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará por la Comisión de Valoración propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el tablón de edictos de la Entidad alojado en su sede electrónica y en su página Web, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La persona seleccionada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a constar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

16/12/2024 12:03:25 CET

Presidente

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO



NOVENA. NORMAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 15 de marzo; El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la ley 30/1984, de Mediadas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local. El Tribunal podrá resolver cuantos incidentes se presenten relacionados con la aplicación de las bases.

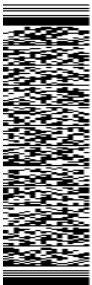
DÉCIMA. RECURSOS.

Contra la aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el plazo de dos meses según los artículos 8, 10 y 46 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa >>.

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la EMTRE alojado en su sede electrónica y en su página web.

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: f3nk fHUj T3TI AJLv YJzM grIP /bs=



16/12/2024 12:03:25 CET

Presidente

Firmado electrónicamente por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO